

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,  
D.C.

**-SECCIÓN SEGUNDA-**

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	11001-33-35-012-2013-00504-00
Demandante	:	MARÍA CRISTINA JIMÉNEZ ROBAYO
Demandado	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – FONDO PENSIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Medio de Control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el proceso, se observa que el Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá (despacho que conoció el proceso), dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 13 de noviembre de 2015 dispuso la notificación de la Sentencia de fecha 10 de noviembre de 2015 (fs. 128 a 139) mediante mensaje al buzón electrónico (f. 140).

De otra parte, el Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estableció un modelo de transición para los Juzgados Administrativos de Descongestión y los extinguió, dejándolos sin competencia para conocer los procesos judiciales a su cargo, hasta que fueran repartidos a los <nuevos Juzgados permanentes>, quienes conocerían la actuación.

En ese orden de ideas, este Despacho Judicial mediante auto de 21 de enero de 2016 (fl. 153) avocó conocimiento del proceso.

Ahora bien, se observa que el 30 de noviembre de 2015 (fs. 144 a 151), el apoderado de la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de 10 de noviembre de 2015, el cual fue presentado en los términos y condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 247 del CPACA, razón por la cual es procedente conceder el recurso de apelación ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con lo previsto en el artículo 243 ibídem.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- CONCEDER** ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el efecto suspensivo, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia de primera instancia de 10 de noviembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Ejecutoriada la presente providencia, **Remítase** a la mayor brevedad el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<p>JUZGADO <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-</p>	<p>Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <del>23 FEB 2016</del> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	: 11001-33-35-013-2014-00247-00
Demandante	: ERICSON ROJAS
Demandado	: BOGOTÁ DC, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 6 de noviembre de 2015 (f. 158), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, por Secretaría procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes que surjan y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>23 FEB 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	: 11001-33-35-015-2014-00421-00
Demandante	: ELBA ROCIO SANCHEZ FAJARDO
Demandado	: BOGOTÁ DC, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 6 de noviembre de 2015 (f. 154), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, por Secretaría procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes que surjan y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCION SEGUNDA ORAL-	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>23 FEB 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	110013335-016-2014-00255-00
Demandante	:	LUZ MARINA CAMPOS HERNÁNDEZ
Demandado	:	MUNICIPIO DE SOACHA
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el proceso, se evidencia que el término de traslado de la demanda feneció el 8 de octubre de 2015, oportunidad dentro del cual, el Municipio de Soacha, compareció a contestar la demanda por conducto de apoderado judicial, mediante escrito radicado el 29 de septiembre de 2015 (fs. 113 a 119).

Igualmente, se allega memorial poder conferido por el Alcalde Municipal de Soacha al abogado Isnardo Gómez Urquijo (f. 120), quien a su vez, lo sustituye al abogado Jorge Andrés Cortés Ortiz (f. 125).

A más de ello, el abogado Isnardo Gómez Urquijo, el 14 de enero de 2016 (f. 127), radicó memorial en el cual presentó renuncia al poder conferido por el Municipio de Soacha, el cual se ajusta a lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta el hilo conductor, se hace necesario seguir la regla de procedimiento contencioso administrativo, la cual indica en el artículo 175, parágrafo 2, que cuando se formulen excepciones se correrá traslado de las mismas por Secretaría por el término de tres (3) días.

Por lo tanto, el Despacho ordenará que por intermedio de la Secretaría se corra traslado de las excepciones planteadas en la contestación de la demanda y se

reconozca personería para actuar dentro del mismo al abogado sustituto Jorge Andrés Cortés Ortíz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda- Oral,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría, CÓRRASE traslado, por el término de tres (3) días, de las excepciones planteadas por el Municipio de Soacha en la contestación de la demanda.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia presentada el 14 de enero de 2016, por el abogado Isnardo Gómez Urquijo, identificado con C.C. 19.365.505 de Bogotá y T.P. 48.696 del C.S. de la J., como apoderado del Municipio de Soacha.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Jorge Andrés Cortes Ortiz, identificado con C.C. 80.829.818 y T.P. 237938 del C.S. de la J., en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución allegado el 18 de agosto de 2015 (fl. 125), para actuar como apoderado sustituto del Municipio de Soacha.

CUARTO.- Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<p><b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy _____ a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p><b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO</p>
---	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	: 11001-33-35-018-2014-00296-00
Demandante	: MARTHA ISABEL AREVALO LUGO
Demandado	: BOGOTA DC, CONTRALORIA DE BOGOTÁ
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vencido el traslado de la demanda y para continuar con el trámite del proceso, el Despacho, en aplicación al artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, procede a fijar fecha y hora para la celebración de la **audiencia inicial**, que se llevará a cabo en el día doce (12) de abril de dos mil dieciséis (2016) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m) en el **Edificio Virrey Torre Sur, Calle 11 # 9-28/30, piso 6 - sala de audiencias.**

Adviértase a los apoderados que su asistencia a la audiencia programada es obligatoria so pena de incurrir en la sanción de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al tenor del numeral 4 del referido artículo 180.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.- FIJAR** el día doce (12) de abril de 2016, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 am), para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente proceso.

**SEGUNDO.- ADVERTIR** a los apoderados de las partes sobre el **carácter obligatorio** de su asistencia a la audiencia programada, so pena de las consecuencias previstas en el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MARIA ANTONIA REY GUALDRON  
JUEZA

<p><b>JUZGADO</b> <b>57</b> <b>ADMINISTRATIVO</b> CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>23 FEB 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p style="text-align: center;"><b>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO</b> SECRETARIO</p>
--	---



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	11001-33-35-020-2014-00213-00
Demandante	:	FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA
Demandado	:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Continuando con el trámite del proceso, observa el Despacho que la providencia de 27 de noviembre de 2015 (f. 110 a 111), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Oralidad de Bogotá, por la cual se ordenó vincular como litisconsorte necesario de la parte demandada a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, fue notificada en el **estado No. 050 de 30 de noviembre de 2015** (f. 111 vto).

A partir del Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015, el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión, remitió, entre otros, el proceso en referencia para el conocimiento de este Despacho judicial, sin que a la fecha se haya surtido el término de tres (3) días para la ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015.

En este orden de ideas y con el fin de que se surta el término establecido en el artículo 302 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, el despacho ordenará que el proceso permanezca en la Secretaría por el término de tres (3) días, con el fin de que se surta la ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Permanezca el proceso en la Secretaría, por el lapso de tres (3) días, con el fin de que se surta el término de ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015, para los fines del artículo 302 del Código General del Proceso.

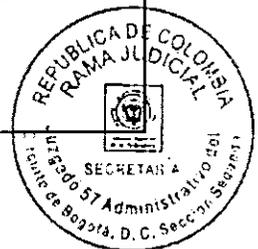
**SEGUNDO.-** Una vez cumplido lo anterior **DESE CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el auto precitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<p><b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>23 FEB 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
---	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

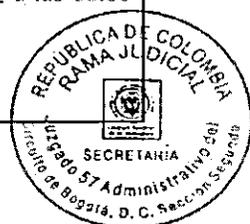
Expediente No.	: 11001-33-35-024-2014-00270-00
Demandante	: LADY HERNANDEZ BAQUERO
Demandado	: BOGOTÁ DC, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 6 de noviembre de 2015 (f. 128), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, por Secretaría procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes que surjan y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

JUZGADO <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>23 FEB 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	11001-33-35-027-2013-00555-00
Demandante	:	MARIA DOLORES GONZALEZ DE VIEDA
Demandado	:	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Continuando con el trámite del proceso, observa el Despacho que la providencia de 27 de noviembre de 2015 (f. 177), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Oralidad de Bogotá, por la cual se aceptó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto proferido en la audiencia inicial llevada a cabo el 9 de noviembre de 2015 (f. 168 a 173) fue notificada en el **estado No. 050 de 30 de noviembre de 2015** (f. 177 vto).

A partir del Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015, el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión, remitió, entre otros, el proceso en referencia para el conocimiento de este Despacho judicial, sin que a la fecha se haya surtido el término de tres (3) días para la ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015.

En este orden de ideas y con el fin de que se surta el término establecido en el artículo 302 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho ordenará que el proceso permanezca en la Secretaría por el término de tres (3) días, con el fin de que se surta la ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Permanezca el proceso en la Secretaría, por el lapso de tres (3) días, con el fin de que se surta el término de ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015, para los fines del artículo 302 del Código General del Proceso.

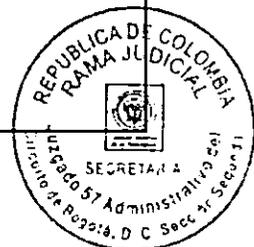
**SEGUNDO.-** Una vez cumplido lo anterior **DESE CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el auto precitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<p>JUZGADO <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>23 FEB 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
--	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	: 11001-33-35-718-2014-00105-00
Demandante	: LEONOR GONZALEZ DE MOJICA
Demandado	: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ha venido el expediente de la referencia con el oficio DESAJ15-JR-5112-2434 de 14 de septiembre de 2015 (f. 24), remitido por la Coordinadora de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por el cual hace devolución de los documentos enviados para la ejecución de la multa impuesta en providencia de 25 de junio de 2015 (fs. 14 y 15) al abogado de la parte actora Dr. Donald Roldan Monroy, porque no se allegó constancia secretarial de ser primera copia con mérito ejecutivo y constancia de la fecha de ejecutoria.

En consecuencia, con el fin de atender el requerimiento solicitado por la Coordinadora de Cobro Coactivo, el Despacho dispondrá que por Secretaría se dé cumplimiento al artículo 10 de la Ley 1743 de 2014 y el artículo 114 del CGP, remitiendo primera copia con constancia de que presta mérito ejecutivo y se encuentra ejecutoriada, indicando la fecha de ejecutoria, de la providencia de 25 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 57 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., Sección Segunda,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Por secretaría, **DESE APLICACIÓN** a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014, respecto de los documentos que deben ser remitidos a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**SEGUNDO.-** En cuanto al alcance de la primera copia auténtica que presta mérito ejecutivo **PROCÉDASE** de conformidad con el artículo 114 del CGP,

remitiendo primera copia con constancia de que presta mérito ejecutivo y se encuentra ejecutoriada, indicando la fecha de ejecutoria de la providencia de 25 de junio de 2015.

**TERCERO.-** Una vez remitidos los documentos ordenados, **PERMANEZCA** en secretaría el cuaderno incidental, hasta tanto regrese el expediente del H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<p>JUZGADO <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy <b>23 FEB 2016</b> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	11001-33-35-718-2014-00115-00
Demandante	:	CANDELARIA VELANDIA MEJÍA
Demandado	:	BOGOTÁ DC, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 6 de noviembre de 2015 (f. 117), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, por Secretaría procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes que surjan y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>23 FEB 2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	--



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	: 11001-33-35-718-2014-00122-00
Demandante	: HILDA CARMENZA GALEANO CASTRO
Demandado	: BOGOTÁ DC, SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Medio de control	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia de 12 de noviembre de 2015 (f. 153), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Bogotá, por Secretaría procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes que surjan y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<b>JUZGADO</b> <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <u>23-FEB-2016</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.  DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
--	---



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA- ORAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	:	11001-33-35-718-2014-00124-00
Demandante	:	AMPARO GOMEZ CARDONA
Demandado	:	BOGOTÁ DC, SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
Medio de control	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Continuando con el trámite del proceso, observa el Despacho que la providencia de 27 de noviembre de 2015 (f. 61), proferida por el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión de Oralidad de Bogotá, por la cual se ordenó el cumplimiento del auto de 15 de octubre de 2015 (f. 57 a 59) fue notificada en el **estado No. 050 de 30 de noviembre de 2015** (f. 61 vto).

A partir del Acuerdo No. PSAA14-10414 del 30 de noviembre de 2015, el extinto Juzgado 18 Administrativo de Descongestión, remitió, entre otros, el proceso en referencia para el conocimiento de este Despacho judicial, sin que a la fecha se haya surtido el término de tres (3) días para la ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015.

En este orden de ideas y con el fin de que se surta el término establecido en el artículo 302 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, el despacho ordenará que el proceso permanezca en la Secretaría por el término de tres (3) días, con el fin de que se surta la ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cincuenta y Siete Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda- Oral,**

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Permanezca el proceso en la Secretaría, por el lapso de tres (3) días, con el fin de que se surta el término de ejecutoria de la providencia de 27 de noviembre de 2015, para los fines del artículo 302 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.-** Una vez cumplido lo anterior **DESE CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en el auto precitado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN  
Jueza

<p>JUZGADO <b>57</b> ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL</p>	<p>Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior hoy <del>23 FEB 2016</del> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.</p> <p>DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO</p>
--	---

